



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAGUNILLA

Resolución 7989 de Noviembre 25 de 2019

Emanada por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima

NIT. 900760503-8 CÓD. DANE: 273168000487

VEREDA LAGUNILLA, CHAPARRAL - TOLIMA

ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Ley 80 de 1993	
ÁREA SOLICITANTE	RECTORÍA
FECHA DE ELABORACIÓN	10-11-2022
RESPONSABLE	CARLOS FELIPE ORDOÑEZ ACOSTA
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la Entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona que cumpla con los requisitos contenidos en el presente estudio previo.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAGUNILLA, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato de suministro, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. La presente invitación tiene como finalidad garantizar el normal funcionamiento de la Institución Educativa, por lo cual es propósito fundamental de la Institución garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, con el fin de prestar un servicio educativa de calidad a los educandos.	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAGUNILLA

Resolución 7989 de Noviembre 25 de 2019

Emanada por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima

NIT. 900760503-8 CÓD. DANE: 273168000487

VEREDA LAGUNILLA, CHAPARRAL - TOLIMA

La Institución Educativa está culminando año escolar donde 15 estudiante termina su procesos academico obteniendo el titulo de Bachiller Academico, para tal fin se requiere hacer entrega de documento idóneo que acredite tal condición, se esta hablando de Diplomas y actas de grado, asi como se considera pertinente exaltar a los alumnos que en su proceso educativa se destacaron por sus habilidades académicas, deportivas y otras. De igual manera en el proceso de culminación de año se hace necesario realizar planeacion del año 2023 haciendo necesario la dotación del docente de agendas de trabajo, para el registro de los planes de acción y demás tareas.

Fundamentado en lo anterior y para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Institución Educativa requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de invitación publica de mínima cuantía. la modalidad de contratación de los bienes enunciados es Régimen de Contratación inferior a los veinte (20) SMMLV.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS IMPRESOS PARA ALUMNOS Y DOCENTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LAGUNILLA.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	DESCRIPCIÓN
60101600 49101701 60101700	DIPLOMAS MEDALLAS MATERIALES DE RECURSOS PARA PROFESOR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAGUNILLA

Resolución 7989 de Noviembre 25 de 2019

Emanada por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima

NIT. 900760503-8 CÓD. DANE: 273168000487

VEREDA LAGUNILLA, CHAPARRAL - TOLIMA

2.2 ALCANCE

CONDICIONES TÉCNICAS Y/O DETALLE DEL OBJETO:

Los elementos a suministrar según el objeto del contrato son los siguientes, dadas las estipulaciones técnicas que se registran a continuación:

ELMENTOS IMPRESOS

ELEMENTOS	CANTIDAD
DIPLOMAS COMPLETOS (carpeta personalizada, dos actas, y diploma) diploma papel astrosilver italiano 220gr con trama de seguridad sensible a la luz ultravioleta.	15
MEDALLAS AL MERITO DEPORTIVO (características 5 cm con cinta sublimada a todo color)	10
MEDALLA MEJOR ICFES (8 cm lazo tricolor con caja)	1
MEDALLAS AL MEJOR BACHILLER (8 cm lazo tricolor)	3
MEDALLAS PERSEVERANCIA Y CONTINUIDAD ACADEMICA(5cm con cinta sublimada)	10
AGENDAS PERSONALIZADAS (pasta dura encuadernada o todo color argollada tamaño 17*21cm)	13

NOTA: En la elaboración de la propuesta económica el proponente NO debe superar el valor estimado para el presente proceso, de lo contrario la propuesta económica incurrirá en causal de rechazo de la oferta.

La responsabilidad de quienes se postulan y finalmente se elijan para la ejecución del contrato, se exigirá desde el mismo instante del plazo establecido para la suscripción de la minuta y su legalización, so pena de hacer efectiva la garantía única que se otorgue.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 715 de 2001, Decretos Únicos Reglamentarios No. 1075 y 1082 de 2015, y Cartilla de Contratación adoptado por la Institución Educativa mediante Acuerdo No. 04 del 28 de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAGUNILLA

Resolución 7989 de Noviembre 25 de 2019

Emanada por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima

NIT. 900760503-8 CÓD. DANE: 273168000487

VEREDA LAGUNILLA, CHAPARRAL - TOLIMA

marzo del año 2022, la modalidad de contratación de los bienes enunciados es Régimen de Contratación inferior a los veinte (20) SMMLV.

Con fundamento en lo establecido por la ley 715, en su artículo 13 que afirma Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto Servicios, Bienes y Obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los F.S.E a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de culminar procesos educativos con estudiantes del ultimo grado escolar, proporcionar a los docentes material de trabajo, de conseguir eficacia, celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

4. TIPO DE RELACIÓN CONTRACTUAL

4.1 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código Presupuestal	Fuente	Concepto	Valor	Numero CDP	Fecha CDP
2.1.2.1.4.1	2.1	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 1.060.000	05	10-11-2022

6. FORMA DE PAGO

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAGUNILLA del Municipio de Chaparral, cancelará el valor del contrato al finalizar la entrega de la totalidad de los materiales, una vez se cuente con el recibí a satisfacción (expedido por el supervisor), factura o documento equivalente y certificación de pago al sistema de seguridad Social.

7. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de: Cinco (5) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la Garantía si a ello hay lugar.

8. REQUISITOS HABILITANTES

El propósito de los requisitos mínimos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la institución pueda establecer quiénes están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta que por ser un monto inferior a los 20 salarios mínimos legales, no se amerita el

VEREDA LAGUNILLA, CORREGIMIENTO LA MARINA, MUNICIPIO DE CHAPARRAL

E-MAIL: ielagunilla@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAGUNILLA

Resolución 7989 de Noviembre 25 de 2019

Emanada por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima

NIT. 900760503-8 CÓD. DANE: 273168000487

VEREDA LAGUNILLA, CHAPARRAL - TOLIMA

requisito de solicitar experiencia. (consejo de estado, sección tercera, radicación número 15324 del 29 de agosto de 2007, c.p. mauricio fajardo Gómez). "las entidades estatales no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los procesos de contratación de mínima cuantía."

(<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/requisito-habilitante-de-experiencia-en-procesos-de-minima-cuantia> de Colombia compra eficiente). La Institución Educativa considera pertinente solicitar experiencia, quien desee participar en este proceso

- Certificado de existencia y representación legal - expedido por cámara de comercio o por organismo que reconoce su personería jurídica (caso de corporaciones y entes no obligados a la inscripción en cámara de comercio), requisito esencial para personas jurídicas, o personas naturales propietarias de establecimientos de comercio inscritos en la cámara de comercio.
- Fotocopia del documento de identidad del contratista o representante legal de la persona jurídica.
- Certificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes parafiscales, según el caso.
- Certificado de antecedentes disciplinarios. (Procuraduría General de la Republica) (Es obligatoria su verificación por parte de la entidad contratante)
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional) (Es obligatoria su verificación por parte de la entidad contratante)
- Certificado de Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la Republica). (Es obligatoria su verificación por parte de la entidad contratante)
- Reporte del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional) (Es obligatoria su verificación por parte de la entidad contratante)
- Registro único tributario actualizado (RUT).
- Formato único hoja de vida (DAFP), para personas naturales y para representante legal de persona jurídica. (Hoja de vida aplicada al SIGEP).
- La experiencia se acredita mediante la presentación de TRES (3) copias de contratos y/o certificaciones que se encuentren celebrados, ejecutados y liquidados en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:
 - ✓ Los contratos deberán acreditarse mediante copia y en caso de tener adiciones anexar su copia y/o certificaciones que permitan la verificación.
 - ✓ Copia del acta liquidación debidamente suscrita por el contratista y la entidad contratante o soporte equivalente.
 - ✓ Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
 - ✓ Que la sumatoria de las certificaciones y/o contratos aportados presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.
 - ✓ Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: SUMINISTRO DE ELEMENTOS IMPRESOS Y PUBLICACIONES.
 - ✓ En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
 - ✓ En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAGUNILLA

Resolución 7989 de Noviembre 25 de 2019

Emanada por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima

NIT. 900760503-8 CÓD. DANE: 273168000487

VEREDA LAGUNILLA, CHAPARRAL - TOLIMA

anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

- ✓ Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
- ✓ Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia o acta de liquidación del contrato, en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.
- ✓ En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

"En este sentido, y para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, las entidades deberán evaluar las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA, pues en caso contrario, si un proponente que no es responsable de IVA pero que el bien o servicio objeto del proceso de contratación sí está gravado con el mencionado impuesto presenta su oferta sin incluir el valor correspondiente al IVA, la entidad estaría evaluando un valor incompleto y no aquel que de acuerdo con su estudio del mercado es el valor final del presupuesto del contrato." (Respuesta a consulta # 4201912000006059, CCE, 30 de septiembre 2019)

10. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Además de las especificaciones técnica exigidas en el numeral 2.2 del presente estudio previo, se establece las siguientes:

CERTIFICACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social:

Personas naturales: Fotocopia del último desprendible de pago y planilla asistida (pago del mes presentación de la propuesta), en calidad de cotizante independiente al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, o afiliación reciente (en caso de que no se encuentre afiliado como independiente).

VEREDA LAGUNILLA, CORREGIMIENTO LA MARINA, MUNICIPIO DE CHAPARRAL

E-MAIL: ielagunilla@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAGUNILLA

Resolución 7989 de Noviembre 25 de 2019

Emanada por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima

NIT. 900760503-8 CÓD. DANE: 273168000487

VEREDA LAGUNILLA, CHAPARRAL - TOLIMA

Personas jurídicas: Anexar certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y contribuciones parafiscales (Sena, ICBF, y Cajas de Compensación), durante los últimos 6 meses.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

11.1 Obligaciones del Contratista

- Cumplir con el objeto del contrato.
- Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.
- Apoyar conceptualmente las respuestas que surjan con ocasión de PQR asignados por el correo de la institución Educativa conforme a la naturaleza del contrato.
- Constituir y mantener vigente la póliza única de cumplimiento con los amparos correspondientes, durante el término previsto del contrato o sus prórrogas y/o adiciones cuando a ello haya lugar.
- Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el contrato.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que las modifiquen, deroguen o adicionen. Documentos que deben enviar al supervisor del contrato con el fin de gestionar el respectivo pago.
- Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato, y que sean inherentes a la naturaleza del contrato.
- compra de estampillas para el departamento gobernación del Tolima.

11.2 Obligaciones de la Institución Educativa

- Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Solicitar y recibir información técnica respecto del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

12. ANALISIS DE RIESGOS DEL RIGIMEN DE GARANTIAS Y SU ASIGNACION

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato con los siguientes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAGUNILLA

Resolución 7989 de Noviembre 25 de 2019

Emanada por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima

NIT. 900760503-8 CÓD. DANE: 273168000487

VEREDA LAGUNILLA, CHAPARRAL - TOLIMA

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	X		Diez (20%) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.

13. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente; La Institución Educativa por adelantar el proceso de contratación sujeto la Ley 80 de 1993 no debe hacer este análisis en las modalidades de Contratación Directa, Mínima Cuantía y Régimen de contratación inferior a los veinte (20) SMLMV. El presente proceso no esta acobijado por acuerdo comercial.

14. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS

La Institución Educativa INFORMA Y CONVOCA de conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015 artículos del 60 al 72, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, asociaciones y organizaciones, para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, del presente proceso.

RESPONSABLES

Firma:

Nombre: CARLOS FELIPE ORDÓÑEZ ACOSTA

Cargo: Rector(a) – Ordenador(a) de Gasto